



INFORME N° 00259-2020-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto
- SILVIA ROSARIO FERIA MONGE**
Especialista en Ciencias Sociales II
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**
Especialista Legal I
- ASUNTO** : Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "*Uso de
Plataforma Seca Durante la Perforación de Pozos del Lote
IV*", presentado por Graña y Montero Petrolera S.A.
- REFERENCIA** : Trámite H-ITS-00048-2020 (05.03.2020)
- FECHA** : Miraflores, 18 de mayo de 2020

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Trámite H-ITS-00048-2020, de fecha 05 de marzo de 2020, Graña y Montero Petrolera S.A., (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "*Uso de Plataforma Seca Durante la Perforación de Pozos del Lote IV*" (en adelante, **ITS**) para su evaluación correspondiente.
- 1.1 Mediante Auto Directoral N° 00043-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de marzo de 2020, sustentado en el Informe N° 00175-2020-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace requirió al Titular cumpla con presentar información que sustente haber cumplido con la realización del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS, de conformidad con el artículo 56° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.
- 1.2 Con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional. A mayor detalle, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada norma establece la suspensión, por treinta (30) días hábiles, de los plazos de tramitación de los procedimientos sujetos a silencio administrativo (positivo o negativo), reanudándose su contabilidad a partir del 29 de abril de 2020.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.3 Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, mediante el cual se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos detallada en el numeral 1.2 del presente informe, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020; esto es, hasta el 20 de mayo de 2020.
- 1.4 Con fecha 16 de mayo de 2020, se publicó en el Diario El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE/PE, del 14 de mayo de 2020, que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020; por tanto, a partir del 18 de mayo de 2020, se reanuda el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa, tales como, el presente procedimiento.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con el Auto Directoral N° 00043-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de marzo de 2020, sustentado en el Informe N° 00175-2020-SENACE-PE/DEAR, se le requirió al Titular presente, en el plazo de dos (2) días hábiles, información que acredite que el centro poblado de "La Débora" ¿ ha sido informado con la modificación propuesta en el ITS, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 2.2 De conformidad con **el artículo 21 de las Disposiciones procedimentales, Técnicas y Administrativas para la Operación y Mejora Continua de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales, aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 130-2018-SENACE/JEF, "todos los actos administrativos y comunicaciones emitidas a través de EVA, son notificados al titular a través del buzón de notificaciones". Asimismo, indica que, "la notificación electrónica se realiza mediante el depósito del mensaje electrónico, en el buzón de notificaciones asignado al titular, y surte efectos desde el mismo día en que conste su recepción, de conformidad con el numeral 2 del artículo 25 del TUO de la LPAG."**
- 2.3 Al respecto, el plazo otorgado por el Auto Directoral antes mencionado fue de dos (2) días hábiles; notificándosele, vía EVA, el día 11 de marzo de 2020 a las 18:54 horas, por lo que de conformidad a lo establecido en la mencionada Disposición, la notificación se realizó el día 11 de marzo de 2020, surtiendo sus efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de notificado, es decir, desde el 12 de marzo de 2020, el mismo que concluyó el 13 de marzo de 2020.
- 2.4 En consecuencia, no habiendo presentado el Titular, dentro del plazo concedido, la información que acredite que el centro poblado de "La Débora", ha sido informado con la modificación propuesta en el ITS, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00043-2020-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, declarar como no presentado el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Uso de Plataforma Seca Durante la Perforación de Pozos del Lote IV", quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicho instrumento, para lo cual deberá considerar la obligación prevista en el referido



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM

III. CONCLUSIÓN

3.1 En atención a lo expuesto, corresponde que la DEAR haga efectivo el apercibimiento previsto en el Auto Directoral N° 00043-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de marzo de 2020 y, por tanto, declarar como no presentado el Informe Técnico Sustentatorio para el *"Uso de Plataforma Seca Durante la Perforación de Pozos del Lote IV"*, presentado por Graña y Montero Petrolera S.A.; quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente un Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que evalúe lo señalado en el presente informe, y de estar conforme, emita la resolución directoral que declare como no presentado el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto *"Uso de Plataforma Seca Durante la Perforación de Pozos del Lote IV"*.
- 4.2 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a Graña y Montero Petrolera S.A., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas¹

Silvia Rosario Feria Monge
Especialista en Ciencias Sociales – Nivel II
CPP N° 281
Senace

¹ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.